



## ORDENANZA REGIONAL N° 007-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

### EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 07 de fecha 19 de Junio del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la presente

#### CONSIDERANDO:

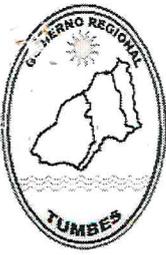
Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2008/GOB.REG.TUMBES-CR, se anula la posibilidad de emitir Certificados contra Accidentes de Tránsito – CAT a los vehículos de transporte público terrestre interprovincial de ámbito regional;

Que, el tercer párrafo del artículo 30, inc. 30.1, de la Ley 28839, establece que las AFOCAT, previo permiso de los Gobiernos Locales y/o Regionales, podrán suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos, con conocimiento previo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo, el inc. 30.1 establece en su primer párrafo que las AFOCAT entregarán el certificado exclusivamente a vehículos de transporte público terrestre y mototaxis, urbano o interurbano, que presten servicios al interior de la **región o provincia**;

Que, existe como antecedente el D.S. 039-2008-MTC, que considera a las Provincias de Lima Metropolitana y del Callao como una sola región, pudiendo las AFOCAT operar dentro del territorio continuo formado por ambas jurisdicciones sin contar con la aprobación de convenio previo;

Que la Constitución Política consagra el Principio de Igualdad, en tal sentido, no puede haber privilegios para algunos, por lo que estando la Región Tumbes conformada por provincias asentadas a pocos kilómetros de distancia una de la otra, para efectos de validez del Certificado contra Accidente de Tránsito – CAT, emitidos por la AFOCAT – FASMOT de Tumbes, las provincias de la Región se considerarán como territorio continuo, dado que no existe en la Región otra AFOCAT con la que pueda suscribir convenio para extender su validez;



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 007-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Que el Artículo 38° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053;

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Regional N° 004-2008/GOB.REG.TUMBES-CR

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Sr. Carlos W. Cruz Morales  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO**  
**Regístrese, publíquese y cúmplase**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE